



Unió Europea
Fons Social Europeu
L'FSE inverteix en el teu futur

Medidas para la Igualdad y la Convivencia

GUION

1. JUSTIFICACIÓN. MARCO LEGAL .
2. INTRODUCCIÓN.
3. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.
4. COMISIÓN De IGUALDAD Y CONVIVENCIA.
 - 4.1. OBJETIVOS.
 - 4.2. CRITERIOS De ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO..
5. PROCEDIMIENTOS Y MODELOS De ACTUACIÓN:
 - 5.1. PLA DE PREVENCIÓN.
 - 5.2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.
 - 5.3. CONDUCTES GRAVEMENTE CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.
6. PROCEDIMIENTOS De INTERVENCIÓN ANTE SUPUESTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR.
7. PROTOCOLO De ACOMPAÑAMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO, LA EXPRESIÓN DE GÉNERO Y LA INTERSEXUALIDAD.

1. JUSTIFICACIÓN. MARCO LEGAL.

El Plan de igualdad y convivencia es el procedimiento de actuación orientado a la prevención de la violencia y a conseguir un buen clima de convivencia en el centro.

*El artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, en su nueva redacción dada por la Ley **Orgánica 8/2013**, que establece que los centros elaborarán un plan de igualdad y convivencia que recogerá todas las actividades que se programan prestando atención en las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no-discriminación.*

***ORDEN 62/2014** de 28 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar. (DOCV 01/08/2014).*

***Instrucción del 15 de diciembre de 2016**, del director general de Política Educativa, por la cual se establece el protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho en la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad..*

***DECRETO 102/2018** de 27 de julio, del Consejo, de despliegue de la Ley 8/2017, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunidad Valenciana.*

***DECRETO 104/2018** de 27 de julio del Consejo, por el cual se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.*

***ORDEN 20/2019**, de 30 de abril de la Consellería de Educación y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes con fondos públicos del sistema educativo valenciano.*

***RESOLUCIÓN** de 12 de julio de 2022 del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, por la cual se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten ESO y bachillerato durante el curso 2022-23.*

***DECRETO 195/2022**, d'11 de noviembre, del Consejo, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano.*

2. INTRODUCCIÓN

Este es un Modelo Global de Educación en la igualdad y convivencia mediante el cual se pretende un cambio sostenible hacia la consecución de un modelo constructivo y pacífico de convivencia, con un carácter global y de transformación, y en el que participen todos los agentes educativos. Este modelo implica comprometerse en:

- a. Educar positivamente para la convivencia pacífica y la resolución no violenta de los conflictos.
- b. Prevenir las posibles situaciones conflictivas.
- c. Resolver pacíficamente aquellos conflictos que puedan producirse entre los miembros de la comunidad escolar
- d. Detectar, tratar y rehabilitar a aquellos alumnos que presentan comportamientos desajustados.
- e. Establecer y seguir unas pautas coherentes con el alumnado el comportamiento de los cuales dificultan o impidan en cualquier grado la convivencia escolar.
- f. Resolver adecuadamente las situaciones de acoso escolar.
- g. Promover modelos de convivencia basados en la igualdad de mujeres y hombres, así como en la diversidad sexual y en el respecto a las identidades y orientaciones sexuales al margen de prejuicios e imposiciones sociales.
- h. Ser un espacio estable y seguro para el alumnado LGTB en el que se sienta protegido de toda discriminación, acoso y/o agresión por su orientación sexual, identidad sexual y/o identidad de género.
- i. Ayudar al alumnado a vivir sus relaciones desde la igualdad, el respeto, la alegría, la libertad... superando actitudes violentas, machistas, homófobas, lesbófobas y transfóbicas.

3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Los centros de Infantil y Primaria adscritos son el CEIP “San Juan Bautista”, situado junto a nuestro centro, el CEIP “Lope de Vega”, situado en zona vieja de la población (ambos centros cuentan con programas de Compensatoria) y una línea del CEIP Juan XXIII (Centro de Acción Educativa Singular) situado en el barrio El Xenillet de Torrent.

En general, el alumnado del centro presenta un perfil socioeducativo, lingüístico, cultural y religioso muy plural y diverso:

1. Alto porcentaje de alumnado extranjero
2. Alto porcentaje de alumnado con perfil cultural propio (etnia gitana e inmigrantes) reúnen a dibujar una mayoría con perfil de compensatoria.
3. Heterogeneidad y pluralidad cultural, étnica y religiosa.
4. Perfiles socioeducativos bajos.
5. Uso del valenciano muy bajo en el ámbito relacional y abajo de conocimiento de la lengua a nivel familiar. Las familias utilizan mayoritariamente en sus relaciones el castellano y otras lenguas extranjeras.

La existencia de libros de lectura en casa es testimonial, un poco más elevado en castellano. Son manifiestas y evidentes las carencias de los hábitos lectores, con una tasa de lectura diaria muy baja, así como la disponibilidad de biblioteca personal a casa. En cambio, el uso diario

de las redessociales es muy elevada. En general el alumnado de los primeros cursos de ESO presenta alto nivel de absentismo y poca motivación por el estudio. Gran parte del alumnado presenta necesidades de educación compensatoria, como se ha comentado antes, lo cual favorece el abandono escolar. Esta situación se corrobora con el informe de contexto de nuestro centro que llevó a cabo el curso 2020/2021 la Dirección General de Política Educativa.

Comparando los resultados de las evaluaciones diagnósticas con los de nuestra evaluación interna (evaluación final) apreciamos que los resultados obtenidos a nuestras evaluaciones son un poco mejor. Es debido a que tenemos en cuenta la evaluación continua, el trabajo, el esfuerzo, la actitud y que el alumnado responde a los exámenes sobre el que se ha trabajado en clase; en cambio, la evaluación externa es más fría, refleja los resultados de un momento concreto ante una prueba concreta que no permite análisis por parte del profesorado, ni interactuar con el alumnado y que tampoco lo tiene en cuenta. Por lo tanto, partiendo de los resultados de nuestra evaluación interna nos planteamos las propuestas de mejora y las actuaciones que llevaremos a cabo.

Estas características hacen que la atención a la diversidad sea uno de los pilares fundamentales de nuestra tarea educativa y formadora para favorecer la inclusión de todo el alumnado así como el éxito escolar.

En primer lugar nos planteamos determinar con la mayor precisión posible qué son los comportamientos problemáticos más comunes en el centro:

- Actas de indisciplina, falta de respeto, injuria u ofensa no grave contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Actos injustificados que alteran el normal desarrollo de las actividades del centro.
- Utilización inadecuada y perturbadora de teléfonos móviles o aparatos electrónicos.
- Actitud pasiva reiterada en actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- Salir del aula durante las horas de clase sin permiso.
- Faltas de asistencia y de puntualidad injustificadas.
- Falta de respeto al derecho del estudio de los compañeros.
- Uso de vocabulario ofensivo.
- Permanecer en el aula y/o a los pasillos durante el esparcimiento.
- Abandono del centro escolar sin permiso.
- Consumo de tabaco o sustancias nocivas para la salud.
- Agresiones físicas.
- Posesión o exhibición de utensilios peligrosos.
- Actas de coacción o incitación a actuar contra las normas del centro.
- Hurto o deterioro intencionado del material o de los bienes comunes del centro.
- Hurto o deterioro intencionado de material o bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- Mal uso de las redes sociales.
- Falta de material escolar básico para el desarrollo de las clases.

4. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN De IGUALDAD Y CONVIVENCIA..

La comisión de convivencia está formada por: directora, jefe de estudios, vicedirectora, coordinador de igualdad y convivencia, coordinadora de ESO y orientadora.

Todos los miembros se reúnen al menos una vez en la semana para analizar las conductas negativas del alumnado, valorar la gravedad y adoptar medidas educativas correctoras.

4.1 OBJETIVOS:

1. Implantar un modelo global de educación en el centro donde la convivencia sea un valor tratado en todas las asignaturas y actividades escolares y sea asumido como modelo de convivencia por toda la comunidad educativa.
2. Facilitar la convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa (padres y madres, profesorado, alumnado y personal no docente) respetando las diferentes creencias, culturas, etnias, ideologías y las diferencias de sexo..
3. Corresponde a todos los miembros de la comunidad educativa favorecer, en el ámbito de sus competencias, la convivencia en el centro y fomentar el adecuado clima escolar para los procesos de enseñanza-aprendizaje establecidos en el plan de convivencia, fundamentando- se en la cultura de la participación y el respeto mutuo a los derechos individuales.
4. Ser capaz de educar para la convivencia y la resolución de conflictos de manera no violenta, de prevenir las situaciones conflictivas, de resolver pacíficamente los conflictos que puedan producirse y dar seguridad a la víctima y rehabilitación al alumnado de comportamiento desajustado.
5. Implicar a todos los agentes educativos en la aplicación y la evaluación del Plan de Igualdad y Convivencia como modelo global de resolución de conflictos escolares, donante especial importancia a la colaboración de las familias.
6. Crear un clima de convivencia en el cual los valores cívicos (tolerancia, respeto, solidaridad) sean asumidos por todos los que formamos la comunidad educativa.
7. Impulsar iniciativas para que los valores cívicos y de convivencia constan en los proyectos educativos del centro.
8. Hacer de nuestro entorno un foco de aprendizaje atendiendo la diversidad como un reto de aprender a convivir de forma positiva.
9. Crear estructuras de aprendizaje transversales que reviertan en una buena convivencia escolar y que impregnan el funcionamiento del centro.
10. Reconocer y modificar las conductas incívicas que deterioran la convivencia en el centro.
11. Disponer de los protocolos necesarios, adaptados a los diferentes tipos de faltas cometidas, desde las leves hasta *las muy graves incluyendo las de acoso escolar y que estén a disposición del profesorado.
12. Conseguir que nuestra comunidad educativa se sienta segura, respetada, integrada y responsable.
13. Educar y formar en igualdad erradicando falsos estereotipos y prejuicios que pueden contribuir a la discriminación entre sexos, etnias o creencias religiosas.

4.2 CRITERIOS De ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

4.2.1. REFERIDOS A La ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.

- Llevar a cabo las medidas de igualdad y convivencia es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa en el ámbito de sus competencias y su desarrollo se llevará a cabo bajo la coordinación de los jefes de estudio.
- La elaboración lo ha llevado a cabo el profesorado que voluntariamente ha formado parte del grupo de trabajo.
- La coordinación corresponde al coordinador de convivencia y el equipo directivo.
- El Plan establecerá las funciones de los tutores, profesorado, equipo directivo y departamento de Orientación en las diferentes situaciones que pueden darse dentro del ámbito aquí tratado.

La dirección velará por la correcta aplicación de las medidas atendiendo el Decreto 195/2022.

La vicedirección, en el ejercicio de sus funciones, asumirá la iniciativa de organizar a lo largo de cada curso escolar varias actividades que tengan como finalidad la educación para la convivencia, la resolución no violenta de conflictos y la prevención de posibles situaciones conflictivas, y coordinará las organizadas por los varios departamentos.

El/la **tutor-a** tomará la iniciativa, coordinará y, junto con el profesorado que imparte clase al alumno correspondiente, pondrá en práctica las medidas oportunas que correspondan en la aplicación del modelo de actuación.

El departamento de **orientación** asesorará y coordinará a todos los miembros de la comunidad educativa cuando se requiera su actuación. Así mismo realizará los talleres y programas necesarios que sean de su competencia.

El **coordinador-a** de convivencia coordinará las actuaciones previstas y colaborará en la elaboración y el desarrollo de las medidas.

4.2.2. REFERIDOS A LA COORDINACIÓN GENERAL.

El Plan de Convivencia tendrá que ser **coherente** con el resto de documentos del centro: PEC, PGA, PAM, Medidas de acción tutorial, de atención a la diversidad e inclusión educativa, de orientación educativa, fomento de la lectura...

4.2.3. REFERIDOS AL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

- El **seguimiento** corresponde a la Comisión de Igualdad y Convivencia del Consejo Escolar, no obstante podrán formar subcomisiones por parte de cada uno de los estamentos escolares: padres y alumnado.

La Comisión de Convivencia se reunirá al menos una vez por trimestre, como así mismo lo harán las subcomisiones correspondientes, para emitir los informes preceptivos y todas las recomendaciones que se consideran oportunas.

Se abrirá una Memoria de incidencias sobre las medidas de Igualdad y Convivencia, elaborada y custodiada por el Jefe de Estudios.

- La **evaluación** corresponde al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del Centro tomando

como base los informes elaborados por la Comisión de Convivencia. Las conclusiones de la evaluación se remitirán con la memoria del centro.

Se hará un seguimiento y valoración trimestralmente y a final de curso y se harán propuestas de mejora para el próximo curso. Las conclusiones se reflejarán a la memoria y las propuestas de mejora se incorporarán a la PGA del curso siguiente.

5.- GESTIÓN DE CONFLICTOS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA.

5.1 PLA DE PREVENCIÓN.

5.2 CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

5.3 CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

5.1.- PLAN DE PREVENCIÓN.

El tema de la Igualdad y la Convivencia tiene que ser trabajado como tema transversal en todas y cada una de las asignaturas y en todos los espacios y momentos en que nos encontramos con nuestros alumnos. Entendemos que la resolución de conflictos tiene que ser de manera positiva y formativa, aprovechando las situaciones para aprender y desarrollar actitudes positivas cabe los demás.

A lo largo del curso organizaremos actividades dirigidas a fomentar el respeto, la tolerancia, la empatía, la responsabilidad, la igualdad, la diversidad, la autoestima y en definitiva los valores cívicos. Por lo tanto, la coeducación y la educación en valores va a ser fundamental en nuestra tarea formadora.

Se trabajará que el alumnado proponga y sean capaces de consensuar la aplicación de sanciones positivas para los infractores de las normas que previamente habrán tipificado en el aula.

Artículo 12 del Decreto 195/2022. Estrategias y finalidades.

1. El diálogo, la conciliación y la restauración serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos

2. Finalidad:

a) Facilitar la adquisición de la competencia socioemocional para desarrollar identidades saludables, manejar las emociones, conseguir metas personales y colectivas, sentir y mostrar empatía por los otros, establecer y mantener relaciones de apoyo y tomar decisiones responsables.

b) Promover el respecto a la integridad física y moral, la dignidad, el bienestar y la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa.

c) Favorecer y potenciar los valores de la comunicación, el diálogo y la restauración, fundamentales en la hora de convivir, que tienen que regir las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

d) Educar el alumnado en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de estos.

e) Preservar el proceso educativo del alumnado.

f) Sensibilizar sobre la problemática estructural de la violencia de género.

Artículo 13 (Decreto 195/2022). Criterios necesarios para la toma de decisiones

1. No se podrá privar el alumnado del derecho a la educación.
2. El carácter educativo y recuperador de las medidas tendrá que garantizar el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y procurarán la mejora de las relaciones.
3. Se adoptarán medidas preventivas para hacer frente al absentismo, el abandono escolar prematuro y la segregación escolar.
4. Ante cualquier situación de vulneración de derechos del alumnado, tendrá que prevalecer el interés superior de la persona menor de edad.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo del alumnado cuando se aplican medidas que contemplan la interrupción temporal de la participación lectiva o en actividades extraescolares, se le asignarán, y se hará el seguimiento periódico, tareas y actividades académicas que indico el profesorado que le imparte docencia.
6. Las medidas de abordaje educativo se ajustarán a la edad madurativa del alumnado, a sus necesidades de apoyo y a su situación socioemocional, así como a la naturaleza y la gravedad de los hechos.

ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN GENERAL DE La ACTIVIDAD DOCENTE.

Con relación a las **actuaciones de organización y planificación general de la actividad docente**, conectadas con la formación de la convivencia y resolución de los conflictos escolares, nos proponemos el siguiente:

OBJETIVOS	MEDIDAS	Condiciones aplicación	
		Tempor.	Responsable
Potenciar la gestión democrática del Centro.	- Participación del alumnado para gestionar la vida del Centro dentro de su ámbito (normativa en los espacios y tiempos del Centro y toma de decisiones).	1.º Trimestre	Tutoría Equipo Directivo
	- Potenciar la Asamblea de clase: elaboración de las normas en la clase y sus consecuencias tanto positivas como negativas, con el objetivo de conseguir un clima de aprendizaje, por medio de procedimientos democráticos y a iniciativa de la tutoría.	1.º Trimestre	Tutor/a
	- Reconocer y reforzar positivamente las conductas de aquellos alumnos que colaboran a mejorar la convivencia..	A lo largo del curso	Tutor/a Equipo docente Equipo Directivo

<p>Crear estructuras de aprendizaje transversales que reviertan en una buena convivencia escolar, que impregnan el funcionamiento del centro y que se integran en las programaciones generales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Concreción de un programa de contenidos graduados y distribuidos en los distintos cursos, como por ejemplo la dignidad de la persona, la tolerancia, la solidaridad.. -Actividades de acogida al alumnado recién llegado y sus familias. 	<p>Inicio de curso.</p> <p>A lo largo del curso</p>	<p>Profesorad .COCOPE</p> <p>Equipo directivo Orientadora</p>
<p>Realizar actividades culturales, de ocio y sociales orientadas a la formación en la convivencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de un Programa de acciones como por ejemplo teatro, jornadas, revista, murales, salidas extraescolares, asistencia actas, conciertos y otros. 	<p>A lo largo del curso</p>	<p>Tutor/a</p> <p>Equipo docente</p> <p>Equipo Directivo</p>
<p>Aplicar estrategias en el aula que educan en la convivencia a la vez que se aprende.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Uso del aprendizaje cooperativo en grupos heterogéneos; el resultado final depende de la actuación de todo el grupo. - Aplicación de la agrupación flexible en el trabajo. Los alumnos que precisan más ayuda pueden recibirla de los compañeros. 	<p>A lo largo del curso</p>	<p>Profesorado</p>
<p>Favorecer las habilidades y estrategias sociales y de comunicación en el profesorado para la resolución de conflictos de forma no violenta, previa formación y actualización del profesorado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión y acuerdo de un programa de refuerzos (incluidas las consecuencias del incumplimiento de las normas y los castigos). - Reflexión y acuerdo de criterios sobre el rol y modelado del profesorado en el aula, para ejercer su autoridad de forma positiva. - Uso de la dinámica de grupos en la marcha cotidiana del aula (la integración-cohesión del grupo aula). - Hojas de seguimiento. - Formación y actualización por medio de cursos de distintos organismos competentes (CEFIRE, universidades, etc.) en las técnicas descritas. - Aplicación de habilidades y estrategias de comunicación.. - Aplicación de habilidades y estrategias para resolver conflictos. - Tutorías individualizadas de alumnado con profesorado voluntario que les da clase. - Tutorías entre iguales con alumnado voluntario de cursos superiores. 	<p>Inicio y final de curso.</p> <p>A lo largo del curso</p>	<p>Profesorado</p> <p>Equipo docente</p> <p>Eq. Direct.</p> <p>Tutor/a</p>

<p>Armonizar actuaciones y consecuencias jurídicas ante posibles situaciones conflictivas (responsabilidad extracontractual art. 1903 Código Civil.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Actualización de las medidas de organización y funcionamiento con propuestas consensuadas de actuaciones ante situaciones conflictivas no previstas en el mismo. - Informar el Consejo Escolar de las mismas. 	<p>A lo largo del curso</p>	<p>Equipo Directivo</p>
<p>Revisar el marco normativo del Centro y adaptarlo a un enfoque de disciplina positiva.</p> <p>Potenciar los canales de ayuda y comunicación y en funcionamiento en el Centro y establecer de nueces..</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión de las normas mínimas en los distintos espacios y tiempos y acuerdo con todos los órganos de participación del Centro. - Revisión y descripción de las consecuencias, en sentido positivo, del incumplimiento de las normas anteriores y procesos de actuación a seguir. - Presentación y explicación al alumnado de las ayudas y apoyo a las que puede acudir en caso de necesitar ayuda: la tutoría, el departamento de orientación, el equipo directivo, el profesorado, los propios compañeros o compañeras. - Establecimiento de la mediación en el Centro, después de un proceso de formación en mediación de varios miembros de la comunidad educativa, como un proceso de comunicación entre partes en conflicto y para casos y situaciones especiales. 	<p>A lo largo del curso, en el momento en que se considere necesario</p> <p>Inicio de curso y a lo largo del curso</p>	<p>Equipo Directivo, Comisión disciplina Tutoría Profesorado o</p>
<p>Dotarse de protocolos de actuación en las situaciones siguientes: 1) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro. 2) Conductas gravemente perjudiciales a la convivencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Uso del protocolo de actuación cuando el alumnado presenta conductas contrarias a las normas de convivencia. Uso del protocolo de actuación cuando el alumnado presenta actuaciones gravemente perjudiciales a la convivencia. - Realizar actividades de sensibilización relacionadas con las celebraciones más importantes: 25 de noviembre, 8 de marzo, día de la Pau... - Utilizar un lenguaje no sexista en todo el ámbito educativo, haciendo seguimiento especial de las comunicaciones y documentos escritos. 	<p>A lo largo del curso</p>	<p>Tutor /a. Profesor.</p> <p>Equipo Directivo</p>

EN EL ÁMBITO DE LA TUTORÍA.

Entendemos que la figura del tutor-a es una pieza clave en la educación de la convivencia y en la mediación de conflictos en el centro escolar. En este sentido, nos proponemos el siguiente:

OBJETIVOS	MEDIDAS	Condiciones aplicación	
		Temporal.	Responsable
Tomar la iniciativa y coordinar la acción conjunta del equipo de profesorado que imparten área o asignatura al mismo grupo - aula.	<ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo con el alumnado de las normas mínimas que permiten crear un adecuado clima de trabajo al aula. - Acuerdo con el alumnado de las consecuencias del incumplimiento de las normas acordadas. - Acuerdo de unos criterios comunes de calificación. Señalar con claridad los criterios de calificación y especificar el peso que tienen en la calificación los comportamientos individuales y los trabajos colectivos. - Adoptar un proceso para resolver los conflictos que puedan surgir dentro del aula. 	1.º Trimestre	Tutoría y Equipo docente
Desarrollar y aplicar estrategias en el grupo - aula orientadas en la educación en la convivencia y a la resolución de los conflictos en la escuela de forma no violenta.	<ul style="list-style-type: none"> - Taller para desarrollar los hábitos y comportamientos sociales básicos del alumnado. - Taller para desarrollar las habilidades sociales y de comunicación básicas. - Actividades sobre la necesidad de unas normas y de unos límites. - Iniciarse en la formación de mediadores en el aula. - Taller sobre los medios de ayuda y comunicación en el centro escolar. - Actividades dirigidas a aprender estrategias y procesos para resolver los conflictos de manera positiva - Programa sobre educación o inteligencia emocional (conocimiento de sí mismo, autocontrol, comprensión de las emociones de los demás, etc.). - Acuerdo con el alumnado de las normas mínimas que permiten crear un adecuado clima de trabajo en el aula. - Acuerdo con el alumnado de las consecuencias del incumplimiento de las normas acordadas. - Hacer visible el trabajo que se realiza en lo centro en Igualdad de género en un lugar habilitado llamado "Espacio de la Igualdad". - El mismo que el anterior respecto la Convivencia, habilitando el Espacio de la Convivencia. 	<p>A lo largo del curso</p> <p>Inicio de curso y A lo largo del curso</p> <p>Primer trimestre A lo largo del curso</p>	Tutoría y Equipo docente
Acordar normas de funcionamiento de clase y consecuencias del incumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo con el alumnado de las normas mínimas que permiten crear un adecuado clima de trabajo en el aula. - Acuerdo con el alumnado de las consecuencias del incumplimiento de las normas acordadas. - Hacer visible el trabajo que se realiza en lo centro en Igualdad de género en un lugar habilitado llamado "Espacio de la Igualdad". - El mismo que el anterior respecto la Convivencia, habilitando el Espacio de la Convivencia. 	Primer trimestre A lo largo del curso	

Tomar la iniciativa y coordinar la acción conjunta del equipo de profesorado que imparten área o asignatura al mismo grupo-aula.	<ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de unos criterios comunes de calificación. Señalar con claridad los criterios de calificación de cada asignatura y especificar el peso que tienen en la calificación los comportamientos individuales y los trabajos colectivos. - Adoptar un proceso para resolver los conflictos que puedan surgir dentro del aula. - Utilización del diálogo y las oportunidades de comunicación, como estrategia general. - Realización de un seguimiento del alumnado y anotación de los hechos y datos relevantes por medio del cuaderno de tutoría.. 	Inicio de curso..	Equipo Docente
Realizar la orientación personal y escolar de los alumnos y alumnas de su grupo-aula.	<ul style="list-style-type: none"> - Atención al alumnado a título individual o en grupo cuando sea necesario, a través de las entrevistas y otras estrategias. - Iniciación del protocolo de actuación cuando alguno de sus alumnos presentan conductas contrarias a la convivencia. 	Primer trimestre.	Tutoría
		Cuando sea necesario.	Equipo Directivo

EN EL ÁMBITO DE La ORIENTACIÓN EDUCATIVA.

Entendemos que la figura del orientador/a es una pieza clave como asesor y como ejecutor de medidas relacionadas con la convivencia. En este sentido nos proponemos el siguiente:

OBJETIVOS	MEDIDAS	Condiciones aplicación	
		Temporalit.	Responsable
Señalar el apoyo especializado a realizar por el departamento de orientación o los que realizan funciones parecidas.	<ul style="list-style-type: none"> - Intervención, cuando se requiera sus servicios, en los diversos protocolos de actuación de que se dota el Centro, especialmente en el diagnóstico y en las soluciones. - Aportación de orientaciones y apoyo en las diversas medidas tomadas con relación a la solución de los conflictos en el centro escolar. - Actuación de intermediario y ayuda ante cualquier conflicto a requerimiento de algún miembro de la comunidad escolar. Colaboración en la formación del profesorado en estrategias y habilidades de comunicación y de resolución de los conflictos en el centro escolar. Tutorías individualizadas de alumnado con profesorado voluntario que los de clase. - Tutorías entre iguales con alumnado voluntario de cursos superiores. 	Cuando sea necesario.	Depto. Orient.
		Cuando sea necesario.	
		Cuando se requiera o a iniciativa propia.	

EN EL ÁMBITO FAMILIAR.

Entendemos que la familia es la pieza clave tanto en el control, como en la educación de la convivencia y resolución de conflictos escolares. En este sentido y respecto a la coordinación con las familias, nos proponemos el siguiente:

OBJETIVOS	MEDIDAS	Condiciones aplicación	
		Temporal.	Responsable
<p>Acordar y coordinar criterios, pautas de acción y actuaciones concretas con las familias, orientadas en la educación de la convivencia, la resolución de conflictos en el centro escolar, la prevención y el tratamiento de la violencia.</p> <p>Incentivar la práctica deportiva en Igualdad en el centro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades de acogida a las familias del alumnado que se matricula por primera vez . - Información del marco normativo y acuerdo con las familias a través de los canales de representación establecidos. - Acuerdo con el AMPA y representaciones de las familias de las medidas planteadas en este apartado. - Presentación de la normativa a las familias cada curso, de los criterios de actuación, así como de las consecuencias del incumplimiento de dicho normativo y de los procesos de actuación y canales de comunicación ante las conductas contrarias a las normas de convivencia y de las actuaciones gravemente perjudiciales a la convivencia. - Compromiso escrito, de los padres o tutores, de asistencia a las reuniones generales y a las entrevistas cuando sean convocados por la tutoría, profesorado y/o equipo directivo - Taller de formación a las familias: convivencia y resolución de los conflictos sin violencia, prevención de riesgos en el uso de las nuevas tecnologías, - Promover la creación de equipos femeninos. - Desarrollar juegos y actividades deportivas mixtas. - Realizar actividades extraescolares que potencian las relaciones de Igualdad entre el alumnado. 	<p>Inicio de curso.</p> <p>Inicio de curso.</p> <p>Al realizar la matrícula..</p> <p>A lo largo del curso</p>	<p>Tutor-a</p> <p>Equipo directivo</p> <p>Dept. Orientación</p> <p>Representantes de padres y madres.</p> <p>Padres o tutores legales</p> <p>AMPA Equipo directivo Orientación</p>

5.2.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.

La siguiente tipificación de faltas será de aplicación a todas las dependencias del recinto escolar y durante el tiempo de apertura del centro, lectivo y no lectivo, así como durante la realización de actividades extraescolares tanto dentro de como fuera del centro.

Atendiendo el Decreto 195/2022

Tipificación (Artículo 15)	Medidas de abordaje educativo (Artículo 16)
<p>a) Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia. Se considerarán faltas injustificadas aquellas que carecen de validez informativa y documental, trasladada por el alumnado, o los padres, madres o representantes legales en caso de menores de edad, al tutor o tutora del alumno o alumna.</p> <p>b) Los actos que alteran el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula.</p> <p>c) Los daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>d) El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.</p> <p>e) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho en el estudio del resto del alumnado.</p> <p>f) La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.</p> <p>g) Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia.</p> <p>Las normas de organización y funcionamiento de los centros podrán concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación en los diferentes cursos, ciclos, niveles y etapas educativas y enseñanzas, así como al alumnado escolarizado y al contexto de cada centro.</p> <p>A efectos administrativos, las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de</p>	<p>a) Amonestación oral, preservando la privacidad adecuada.</p> <p>b) Amonestación por escrito.</p> <p>c) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o la dirección del centro.</p> <p>d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.</p> <p>e) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, material del centro o pertenencias otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>f) Retirada de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con el que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.</p> <p>g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales.</p> <p>h) Cambio de grupo del alumno o alumna durante un plazo máximo de 5 días lectivos.</p> <p>i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días lectivos. Durante el tiempo que duro la suspensión, el alumno tendrá que permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinan para garantizar la continuidad de su proceso educativo.</p> <p>Para el abordaje educativo de conductas contrarias a la convivencia, no será necesaria la previa instrucción del procedimiento ordinario. Sin embargo, para las medidas g) y y) será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, en un plazo de 5 días hábiles.</p> <p>La medida aplicable será proporcional a los hechos o la situación, así como dirigida a</p>

la fecha de comisión.	lograr la conducta alternativa. Las medidas de abordaje educativo para conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el plazo de 20 días naturales de su adopción. La dirección del centro podrá levantar la suspensión prevista en las letras g), h) y y) del punto 1, antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumnado.
-----------------------	--

Responsables de la aplicación de medidas de abordaje educativas ante conductas contrarias a la convivencia. (Artículo 17)

1. Corresponde aplicar las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia a la dirección del centro y al profesorado.
2. La aplicación de las medidas a, b, c y d del artículo 16 corresponderá al profesorado presente en aquel momento, o al tutor o tutora del grupo cuando tenga conocimiento del hecho.
3. Corresponde a la dirección del centro la aplicación de las medidas e, f, g, h y y del artículo 16, que podrá ser delegada al órgano o cargo que la dirección determine. Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, a la dirección del centro, y al tutor o tutora, que a su vez lo comunicará a los padres, madres o representantes legales cuando sea menor de edad.
4. El centro educativo concretará, dentro de las normas de organización y funcionamiento, las medidas que hay que tomar, garantizando en todo caso el que establecen los artículos 12 y 13 de este decreto.
5. Si, transcurridos veinte días naturales desde el conocimiento de la autoría de los hechos, no se hubieron aplicado medidas educativas, no será pertinente la aplicación de estas.

5.3.- CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

Tipificación (Artículo 18 del Decreto 195/2022):

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y personal del centro.
- b) El acoso y el ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio, o los que atentan gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Violencia de género.
- e) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) La grabación, manipulación, publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de

cualquier medio o apoyo, cuando este hecho resulto contrario al derecho a la intimidad, o contenga contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

g) Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias otros miembros de la comunidad educativa.

h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

i) El uso, la incitación a este, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

j) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente la convivencia.

l) El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a hacer las tareas sustitutivas impuestas.

A efectos administrativos, estas conductas, tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia, prescriben en el transcurso del plazo de dos meses contados a partir de la comisión de los hechos.

En el caso de comisión de actos que pudieron ser constitutivos de delito o pudiera derivarse responsabilidad penal, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado tiene la obligación de comunicar los hechos a la administración correspondiente, en los cuerpos de seguridad y al Ministerio Fiscal. Se informará al alumno o alumna y la familia o representantes legales cuando sean menores de edad.

Medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. (Artículo 19)

1. A la hora de adoptar medidas definitivas y/o cautelares ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia descritas en el artículo 18, se tendrán que tener en cuenta:

a) Las prácticas en igualdad y convivencia desarrolladas por el centro, en el ámbito de grupo y de centro según el que se expone en el capítulo IV de este decreto.

b) Los criterios descritos en el artículo 13.

c) La revisión de todas las actuaciones realizadas relativas a la situación y las personas implicadas.

d) El conocimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de la posibilidad de incorporar el procedimiento conciliado al procedimiento ordinario para la aplicación de medidas, descrito en el artículo 26, con las excepciones descritas en el mismo artículo.

e) Los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y, con carácter prioritario, los de las víctimas de actos antisociales, agresiones o acoso, prevaleciendo el interés superior de los y las menores sobre cualquier otro interés.

f) El mantenimiento del clima de trabajo y de convivencia positiva necesaria para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.

g) Evitar que las medidas que se adoptan, como por ejemplo la suspensión del derecho de asistencia en el centro educativo, acentúan los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar.

h) Tener en cuenta las consecuencias educativas y sociales de las personas agredidas o víctimas, así como la repercusión social en el entorno del alumnado, ocasionadas por las conductas que han

derivado en la aplicación de medidas correctoras, con el fin de protegerlas y no re victimizarlas.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 18, las medidas que se pueden adoptar ante conductas que perjudican gravemente la convivencia son:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, para la reparación del mal causado en instalaciones, transporte escolar, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias otras personas.
- b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.
- c) Suspensión del derecho de salidas al patio, cuando la conducta haya sido cometida en este espacio o cualquier otro espacio común de convivencia del centro, durante un periodo máximo de entre 7 y 15 días naturales. Durante el cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para trabajar la presa de conciencia de los hechos, con el fin de interiorizar los valores de respeto y convivencia.
- d) Traslado definitivo del alumno o la alumna a otro grupo del mismo curso.
- e) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, o excepcionalmente en el centro, por un periodo comprendido entre 7 y 15 días naturales.
- f) Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos lo justifique, se podrá suspender la asistencia en el centro educativo por un periodo de entre 15 y 30 días naturales. En este caso, y durante este intervalo, el alumno o la alumna tendrá que realizar las actividades formativas que determino el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. Con cuyo objeto, se diseñará un plan de trabajo que coordinará y supervisará la jefatura de estudios del centro, las actividades del cual tendrán un seguimiento por parte del equipo educativo y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Así mismo, el alumno o la alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.
- g) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un periodo entre 7 y 15 días naturales cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar.
- h) Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un periodo entre 7 y 15 días naturales cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar.
- i) Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa, la dirección del centro informará la comisión de convivencia del consejo escolar y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de cambio de centro educativo, que se llevará a cabo, preferentemente, en la localidad o distrito en el cual se encuentre escolarizado, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no podrá aplicarse esta medida.

3. En aquellas situaciones en las cuales el centro tenga conocimiento que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o de posible desamparo que pudiera afectar una persona menor, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado lo comunicará a las instancias correspondientes y a la Inspección de Educación, tal como especifica la legislación vigente en materia de protección de personas menores y adolescentes.

4. En el caso de hechos que pudieron ser constitutivos de infracción o responsabilidad penal, se tendrá que exceptuar la aplicación de los procedimientos y medidas de abordaje que puedan interferir o resultar incompatibles con medidas y decisiones judiciales. En el caso de haberse iniciado un procedimiento ordinario, este quedará suspenso mientras no recaiga pronunciamiento judicial.

5. Las medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán en el plazo de dos meses desde la resolución.

Procedimiento para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

- Procedimiento ordinario: Artículos 20 al 22
- Resolución del procedimiento: Artículo 23
- Comunicación y notificación: Artículo 24
- Reclamaciones: Artículo 25
- Procedimiento conciliado para la aplicación de medidas de abordaje educativo: Artículo 26
- Medidas de carácter cautelar o provisional: Artículo 27
- Archivo de la documentación y cancelación de la anotación: Artículo 28

6. PROCEDIMIENTOS De INTERVENCIÓN ANTE SUPUESTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR.

La Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunidad Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar.

Esta orden a la vez que actualiza las medidas de promoción de la convivencia en los centros docentes mediante la elaboración, el desarrollo, la revisión y la evaluación de sus planes de convivencia, establece los protocolos de actuación y de intervención ante las situaciones de acoso escolar y ciberacoso, las alteraciones graves de la convivencia, el maltrato infantil, las situaciones de violencia de género en el ámbito educativo y las agresiones al profesorado y al personal de administración y servicios. Estos protocolos son:

ANEXO I: Acoso escolar y ciberacoso.

El acoso escolar

Es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico sufrido por un alumno o alumna en el ámbito escolar, derivado de factores personales (físicos, psicológicos, de orientación o de identidad sexuales) o colectivos (factores étnicos, grupo social, religioso) de forma reiterada y a lo largo de un periodo de tiempo determinado. El acoso escolar puede adoptar distintas manifestaciones: la exclusión y la marginación social, la agresión verbal, las vejaciones y humillaciones, la agresión física indirecta, la agresión física directa, la intimidación, las amenazas o el chantaje, entre otros. Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y en el reglamento de régimen interno.

Características

- a) Hay **intencionalidad**. Se expresa en una acción agresiva que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- b) **Reiteración**. Se repite en el tiempo. La agresión producida no es un hecho aislado y la víctima la sufre de manera continuada.
- c) Hay **desequilibrio de poder**. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.

- d) Se produce **indefensión y personalización**. El objetivo del maltrato suele ser un único alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- e) Bien **a menudo puede tener un componente colectivo o grupal**. Normalmente no hay un solo agresor o agresora, sino diversos.
- f) Normalmente aparecen **observadores pasivos**. Las situaciones de acoso usualmente son conocidas por terceras personas que no hacen bastante para que cese la agresión.
- g) Esta **situación de invisibilidad suele pasar desapercibida** muchas veces para los adultos.

El ciberacoso

Dentro de los diferentes tipos de acoso y sus manifestaciones, recientemente los expertos han elaborado un nuevo concepto de acoso, el que utiliza medios electrónicos y recibe el nombre de ciberacoso. Esta conducta **se define como acoso entre iguales en el entorno TIC e incluye actuaciones de chantaje, vejaciones e insultos entre alumnos**. Supone **difusión de información lesiva o difamatoria en formato electrónico**. El ciberacoso es un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para ser prevenido y tratado.

Características

- a) **Agresión repetida y duradera** en el tiempo.
- b) **Intención de causar daño**: no siempre se da en los primeros estadios del proceso.
- c) **Suele haber contacto o relación previa en el mundo físico**.
- d) Puede estar **ligado o no a situaciones de acoso** en la vida real.
- e) **Usa medios TIC: mensajes de móvil, dirección electrónica, teléfonos móviles, redessociales, blogs, foros, salas de chats**.

Protocolo de actuación ante el acoso y del ciberacoso:

1. **Detectar y comunicar la situación**. *Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso o de ciberacoso sobre algún alumno o alumna, lo comunicará a un profesor o profesora, al tutor o tutora o al equipo directivo.* En todo caso, quien reciba la información siempre informará el equipo directivo.

2. Primeras actuaciones.

- a) **Equipo directivo**, que se pondrá en contacto con el tutor o tutora del alumno o alumna afectados; estará asesorado por los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, el gabinete municipal autorizado o el personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, y recogerá la información para analizar y valorar la intervención que haga falta.
- b) **El equipo de intervención**, que planificará de manera rápida los recursos personales, materiales y organizativos, y el momento y el lugar de reunión con los agresores, la víctima y los espectadores, siempre que sean alumnos del centro.
- c) En el ciberacoso es **importante tener información de la intensidad, difusión y características del medio o dispositivo utilizado**. Si hay **pruebas físicas, estas tienen que conservarse (impresión de pantalla, copia del mensaje)**, siempre sin lesionar los derechos de ninguna persona y respetando la confidencialidad de las actuaciones.

3. Medidas de urgencia.

- a) **Aumentar la supervisión y vigilancia del profesorado y personal** del centro durante los momentos de descanso y de patio; de la estancia en el comedor, a los baños y a los vestuarios, y de las entradas y salidas del centro.
- b) **Avisar las familias de la víctima y de los acosadores/acosadores**.
- c) **Explicar al alumno asediado todas y cada una de las medidas** que se tomarán

para darle seguridad.

d) En caso de ciberacoso, indicar al alumno, si es el caso, que **cambio contraseñas y reviso las medidas de privacidad, e insistirle en el hecho que no haga desaparecer las pruebas físicas que tenga.**

e) **Pedir al alumno asediado que comunique a un adulto cualquier insulto, ofensa o agresión que reciba y ofrecerle los mecanismos y las vías porque lo haga con la mayor discreción posible.**

f) Una vez oído el alumno acosador/acosador y analizada la situación, la dirección del centro le aplicará las **medidas cautelares** que considero necesarias siguiendo el procedimiento disciplinario, según el Decreto 39/2008.

g) Cuando se haya valorado la situación, la dirección del centro decidirá aplicar al caso, o no, las **medidas educativas correctoras y disciplinarias, y si se inicia el procedimiento de apertura de expediente disciplinario, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril.**

4. Comunicación de la incidencia.

a) La dirección del centro informará la comisión de convivencia de la situación y del plan de intervención.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agrava o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se tiene que informar la Inspección porque, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención del PREVI de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y el tipo de intervención.

5. Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados

a) La dirección del centro hará las entrevistas necesarias, preferentemente de manera individual.

b) La dirección del centro informará las familias de los alumnos implicados en el conflicto de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel o centro educativo.

c) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia o no de denunciar el caso a las Fuerzas de Seguridad del Estado.

d) Tal como consta en el artículo 41 del Decreto 39/2008, en aquellos supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclamo la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y estos la rechazan, la Administración educativa, si considera que esta conducta causa un grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, con un informe previo a la Inspección Educativa.

6. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la Inspección del centro.

La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento del caso en que hayan intervenido.

7. Definición de medidas de tratamiento individualizado con la víctima y los agresores, y de sensibilización con observadores, con las familias y con el resto del alumnado

a) Estas medidas y actuaciones se referirán tanto a las que se aplican en el centro y en el aula, como las que se aplican al alumnado en conflicto. Habrá que garantizar el tratamiento individualizado tanto de la víctima y de las personas agresoras como del alumnado espectador, e incluir actuaciones específicas de sensibilización para el resto

delalumnado.

b) Con carácter orientativo, en la web de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte se proponen medidas y actuaciones para trabajar el acoso escolar en las diferentes tipologías que puede presentar, en el enlace <<http://www.cece.gva.es/eva/val/previ.htm>>.

ANEXO II: Conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente: *insultos, amenazas, agresiones, peleas o vandalismo..*

Diferenciamos el protocolo de intervención ante estas situaciones a escala general, del protocolo de actuación cuando los alumnos que provocan estos incidentes manifiestan problemas graves de conducta o trastornos.

Alumnado que altera gravemente la convivencia. Se caracteriza por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, que se manifiestan por medio de conductas disruptivas graves y reincidentes, como por ejemplo insultos, amenazas, agresiones, peleas sobre algún alumno o alumna o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones. Son conductas, en general, que atentan contra la dignidad personal otros miembros de la comunidad educativa.

A) Procedimiento de intervención en general

1. Detectar y comunicar la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de conductas disruptivas muy graves, como por ejemplo insultos, amenazas, agresiones, peleas o vandalismo sobre algún alumno o alumna, o sobre el centro y sus instalaciones, o que las presencio, tratará de conocer los hechos y la situación y lo comunicará a la dirección del centro.

2. Primeras actuaciones.

- a) La dirección recogerá y analizará la información, y tomará las medidas que consideren necesarias.
- b) La dirección del centro, o la persona en quien delegue, comunicará a las familias la incidencia producida y les informará de la situación.

3. Medidas de intervención general.

Medidas educativas correctoras y disciplinarias..

Las alteraciones de conducta muy graves, como por ejemplo insultos, amenazas, agresiones, peleas entre alumnas o acciones de vandalismo sobre el centro y sus instalaciones, se consideran conductas perjudiciales para la convivencia del centro, y, por lo tanto, ***se actuará aplicando medidas educativas correctoras o disciplinarias, según el Decreto 39/2008, de 4 de abril, que estarán especificadas en el reglamento de régimen interior del centro.*** La dirección del centro recogerá la información, y una vez oído la comisión de convivencia categorizará el tipo de incidencia y propondrá medidas correctoras o disciplinarias, que tendrán un carácter educativo y recuperador de la convivencia en el centro.

- a) Si se proponen medidas educativas correctoras para alguna de las conductas tipificadas en el artículo 35 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se ajustarán al artículo 36 del mismo decreto.
- b) Si se proponen medidas educativas disciplinarias por alguna de las conductas tipificadas en el artículo 42 del Decreto 39/2008, se ajustarán al artículo 43 del decreto.

4. Medidas de apoyo.

La dirección del centro, si lo considera conveniente, podrá solicitar otras medidas de apoyo y colaboración externas y recurrir a los servicios de otras administraciones e instituciones, entre otros, los servicios sociales municipales, los servicios especializados de atención a la familia y la infancia (SEAFI), las unidades de prevención comunitarias (UPC), las unidades de conductas adictivas (UCA), los centros de salud. En estos casos, se planificará la intervención

conjunta con todas las instituciones que estén implicadas. Alumnado con alteraciones graves de conducta Las alteraciones graves de conducta hacen referencia a un patrón de comportamiento persistente, repetitivo e inadecuado en la edad del menor. De acuerdo con la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-10, publicada por la OMS, estas alteraciones graves de conducta suelen encuadrarse como comportamiento antisocial, comportamientos opositoristas desafiantes, trastorno de ansiedad, trastorno de déficit de atención con hiperactividad o impulsividad, trastorno disocial en preadolescentes y adolescentes, trastorno explosivo intermitente, alteraciones del sueño, conductas de riesgo por consumo de sustancias tóxicas o alcohol, o alteraciones de la conducta alimentaria, entre otros. Se caracterizan por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia y por la oposición a los requerimientos a las figuras de autoridad, lo cual genera un deterioro en las relaciones familiares o sociales. Este comportamiento tiene repercusiones negativas para el alumnado que lo sufre y para el medio en que desarrolla su vida: familia, escuela, ocio...Sus comportamientos van más allá de los límites tolerables y las conductas impiden a la persona tener un proceso de adaptación y desarrollar todo su potencial adecuadamente. En el ámbito educativo, estos alumnos presentan necesidades educativas específicas derivadas de trastornos temporales o permanentes de la personalidad o de la conducta, y requieren aprendizajes y recursos excepcionales.

B) Procedimiento de intervención específico:

1. Detectar y comunicar.

Ante un incidente grave provocado por un alumno que presenta una alteración grave de la conducta, si es posible, y siempre que no estemos a cargo de otros alumnos, será acompañado en la zona de despachos y se informará del caso el director, el jefe de estudios o el jefe de personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, el gabinete municipal autorizado o el personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro. Siempre que sea posible, el alumno quedará bajo la supervisión de un adulto.

2. Intervención de urgencia.

Si la situación de crisis continúa, se llamará en primer lugar a la familia para que acudan al centro; si no se obtiene respuesta de la familia, y en los supuestos de peligro grave e inminente, se telefonará al 112 para solicitar ayuda.

3. Medidas de intervención específicas.

a) **Comunicación de la intervención a la familia.** La dirección del centro, o la persona en quien se delegue, comunicará la realización o la revisión de la evaluación sociopsicopedagógica del alumno.

b) **Recogida y análisis de información.** El equipo directivo, junto con el tutor o tutora del alumno, el equipo de profesores y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, el gabinete municipal autorizado o el personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, recopilará información sobre la intensidad, duración, frecuencia y contexto en que aparecen estas conductas en el alumno.

c) **Evaluación psicopedagógica.** Se realizará o revisará la evaluación sociopsicopedagógica, en la cual tendrá que constar la planificación de la intervención, la organización de los apoyos y las coordinaciones externas necesarias.

d) **Solicitud de medidas de apoyo.** La dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro, entre otros, con los servicios sociales municipales, el servicios especializado de atención a la familia y la infancia (SEAFI), la unidad de prevención comunitarias (UPC), la unidad de conductas adictivas (UCA), los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (USMIJ), centros hospitalarios, asociaciones especializadas.

e) **Recursos complementarios.** La dirección del centro podrá, además, solicitar recursos extraordinarios en la convocatoria anual de recursos personales complementarios de Educación Especial regulados en la Orden de 16 de julio de 2001 para Educación Infantil y Primaria, y en la Orden del 14 de marzo de 2005 para Educación Secundaria.

f) **Medidas educativas correctoras y disciplinarias.** La dirección del centro, una vez analizada la situación y valorado el plan de intervención propuesto para el alumno, aplicará las medidas correctoras y disciplinarias que estime convenientes y respetará la regulación del Decreto 39/2008, de 4 de abril.

C) Comunicación de las incidencias

a) La dirección del centro informará la comisión de convivencia de la situación y del plan de intervención.

b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.

c) Si la situación se agrava o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se tiene que informar la Inspección porque, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y la intervención de la unidad de atención e intervención del PREVI de la dirección territorial correspondiente.

D) Comunicación a familias y representantes legales de todas las personas implicadas

a) Se informará las familias de los implicados de las medidas y actuaciones de carácter individual adoptadas, así como de las de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, preservando siempre la confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

b) Todas las medidas correctoras y disciplinarias previstas en los artículos 36 y 43 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, tendrán que ser comunicadas formalmente a los padres, madres, tutores o tutoras del alumnado menor de edad.

c) Tal como consta en el artículo 41 del Decreto 39/2008, en los supuestos reincidentes y en los casos en que el centro reclamo la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o alumna y estos la rechazan, la Administración educativa, si considera que esta conducta causa un grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, con un informe previo a la Inspección Educativa.

E) Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la inspección del centro. La inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

ANEXO III: Maltrato infantil

El maltrato infantil se define como cualquier acción no accidental que comporta abuso (emocional, físico o sexual) o descuido (emocional o físico) hacia un menor de dieciocho años, que es realizada por su progenitor o cuidador principal, por otra persona o por cualquier institución, y que amenaza el adecuado desarrollo del niño. Dentro del maltrato consideramos tanto el maltrato activo, entendido como abuso físico, sexual y emocional, como los maltratos pasivos, como por ejemplo la negligencia física y emocional. El maltrato puede ser familiar o extrafamiliar.

Protección en el ámbito escolar

Los cuatro escalones de protección de la población infantil son los padres, los ciudadanos, los profesionales de las administraciones y la entidad pública competente en materia de protección infantil.

El ámbito escolar ocupa una posición privilegiada en el proceso de protección del menor y en la detección, la notificación, la investigación y la evaluación. Por los centros pasan la totalidad de los niños y adolescentes de la comunidad, y es el lugar donde permanecen una gran parte de su tiempo. Para muchos menores que sufren el maltrato en el ámbito familiar en edades tempranas, la escolarización los permite romper con el aislamiento social en que lo han sufrido.

Gravedad y toma de decisiones

La valoración de urgencia de la situación estará determinada por la gravedad del suceso observado y por la probabilidad que vuelva a repetirse (nivel de riesgo) si no se toman las medidas de protección oportunas.

Un caso será grave si corre peligro la integridad física o psicológica del menor (existencia de palizas, castigos físicos fuertes, sospecha de abuso sexual, etc.), si el niño es un bebé o tiene menos de cinco años, o si sufre una discapacidad que le impide auto protegerse o pedir ayuda. La urgencia determinará el tipo de actuación del profesional de la educación, el protocolo que se pondrá en marcha y la prioridad del caso. La evaluación exhaustiva corresponde a los servicios sociales o al servicio de protección de menores.

Protocolo de actuación ante una situación observada de maltratos y desprotección del menor:

1. Identificación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil lo comunicará al equipo directivo.

2. Actuaciones inmediatas.

Después de esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor-a del alumno-a afectado y el personal de los servicios psicopedagógicos escolares, el departamento de orientación, el gabinete municipal autorizado o el personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que haga falta.

3. Notificación.

El equipo educativo rellenará la hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y la Consellería de Bienestar Social. El equipo directivo podrá pedir el asesoramiento del personal de los servicios psicopedagógicos escolares o del personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo.

4. Comunicación de la situación.

- a) La dirección del centro enviará el original de la hoja de notificación a los servicios sociales municipales de la localidad donde reside el menor, archivará una copia en el expediente del alumno y remitirá otra a la dirección general competente en materia de protección de menores de la Consellería de Bienestar Social.
- b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.
- c) Si la situación se agrava y sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se tendrá que informar la Inspección Educativa, que solicitará el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y el tipo de intervención.
- d) La comunicación a la familia se realizará una vez informadas las autoridades competentes, y será realizada por la dirección del centro.

Procedimiento de urgencia

1. Ante un alumno que presente lesiones físicas, grave negligencia o abuso sexual, un miembro del equipo directivo o del personal docente en quien se delegue, lo acompañará al centro de salud o a los servicios de urgencia del hospital más próximo.

2. La dirección comunicará la situación de urgencia a la policía local, a la Consellería de Bienestar Social y a la Fiscalía de Menores. Para la comunicación se utilizará– La hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social. Para la comunicación a la autoridad judicial y al ministerio fiscal se utilizará el modelo que se encuentra en el anexo VII de esta orden.

3. La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa porque, si lo estima oportuno, solicito el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.

El enlace de la página web de Bienestar Social es: <<http://www.bsocial.gva.es/va/web/menor>>.

ANEXO IV: Violencia de género

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre ella por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en el género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer. Las amenazas, la presión ejercida sobre ellas para forzar su voluntad o su conducta, la privación arbitraria de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada, son comportamientos violentos por razón de género.

Tipo de violencia de género

a) **Violencia física:** es cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño. Estos actos de violencia física contra la mujer pueden ser ejercidos por hombres con los cuales tenga o haya tenido relaciones de pareja, o por hombres de su entorno familiar, social y laboral.

b) **Violencia psicológica:** es toda conducta que produzca desvalorización o sufrimiento en la mujer mediante amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o de sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad. Estos comportamientos pueden ser ejercidos por quién sea o haya sido su cónyuge por quien esté o haya sido ligado a ella por análoga relación de afectividad, incluso sin convivencia. Así mismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar, social y laboral.

c) **Violencia económica:** consiste en la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos, o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

d) **Violencia sexual y abusos sexuales:** es cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor y no consentida por la mujer. La violencia sexual comprende cualquier imposición, por medio de la fuerza o la intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia que el agresor tenga o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

Protocolo de actuación ante una situación de violencia de género:

1. Identificación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de casos de violencia de género lo notificará a la *dirección del centro.

a) Recogida de información. Después de esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectada, con los servicios psicopedagógicos escolares o con el personal que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento educativo, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que haga falta.

b) Actuación. En los supuestos de peligro grave e inminente, y si la situación lo requiere, se telefonará al 112 y se trasladará la persona agredida en el hospital de referencia. La dirección del centro podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro. Si se considerara necesario, se establecerá comunicación con el servicio especializado de atención a la familia y la infancia (SEAFI), los centros de salud, la unidad de salud mentalinfantil y juvenil (USMIJ), los hospitales más próximos, los centros de acogida y las entidades especializadas.

c) Aplicación de medidas disciplinarias. En el supuesto de que las personas agresoras sean alumnas del centro, oído la comisión de convivencia, se actuará tal como se regula en los artículos 42 a 49 del Decreto 39/2008, de 4 de abril.

2. Comunicación de la situación.

a) La dirección del centro informará la comisión de convivencia de la situación y del plan de intervención.

b) En el supuesto de que la incidencia pueda ser constitutiva de delito o de falta penal, la dirección del centro lo comunicará por fax al ministerio fiscal utilizando el anexo VII de esta orden. Esta comunicación se dirigirá en la sala de la Fiscalía que corresponda:

- 1) Si los agresores y las víctimas son menores, a la Fiscalía de Menores.
- 2) Si los agresores son mayores de edad y la víctima menor de edad, a la Fiscalía de Violencia de género.
- 3) Si los agresores y las víctimas son mayores de edad, a la Fiscalía de Violencia de género.

c) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa, y podrá solicitar el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y el tipo de intervención.

3. Comunicación a familias y representantes legales de todos los implicados.

a) La dirección informará las familias de los implicados del hecho de violencia y de las medidas y acciones adoptadas.

b) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia de denunciarlo a las fuerzas de seguridad.

c) Tal como consta en el artículo 41 del Decreto 39/2008, en los casos reincidentes y en los que el centro reclamo la implicación directa de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno o la alumna y estos la rechazan, la Administración educativa, si considera que esta conducta causa un grave daño al proceso educativo de su hijo o hija, lo comunicará a las instituciones públicas competentes por motivo de desprotección, con un informe previo a la Inspección Educativa.

4. Seguimiento del caso por parte de las unidades de atención e intervención y de la Inspección del centro. La Inspección y las unidades de atención e intervención de las direcciones territoriales colaborarán con la dirección del centro en el seguimiento de los casos en que hayan intervenido.

ANEXO V: Agresiones al profesorado o al personal de administración y servicios.

Definición: se considera agresión al profesorado cualquier acción ilícita que vaya en contra de los derechos del personal docente o de administración o servicios, tal como quedan recogidos en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de Autoridad del Profesorado, en cuanto a los derechos del personal docente.

Destinatarios. Este protocolo de actuación está dirigido a los equipos docentes, al personal de administración y al personal que preste servicios en los centros docentes públicos o en los centros privados concertados no universitarios de la Comunidad Valenciana, en el ejercicio de sus funciones. Protocolo de protección, asistencia y apoyo al profesorado ante agresiones, como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones

1. Detección y comunicación de la incidencia.

- a) Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una agresión que tenga por objeto el personal docente, el de administración o el de servicios, tiene la obligación de comunicarlo a la dirección del centro.
- b) Así mismo, si los hechos que son objeto de la agresión pueden ser constitutivos de delito o de falta, presentará una denuncia ante el ministerio fiscal, del juzgado de guardia, o en cualquier dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- c) El profesorado o el personal de administración y servicios, si así lo estima oportuno, solicitará la asistencia jurídica de la Abogacía General, tal como se dispone en el artículo 7 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, para que ejerza las acciones legales que correspondan. La solicitud será remesa por la dirección del centro y se enviará a la dirección territorial, donde el inspector o inspectora de zona elaborará un informe; posteriormente, toda la documentación se trasladará al secretario territorial que da el visto bueno, quién lo elevará a la Dirección General de Personal Docente de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.
- d) La solicitud de asistencia jurídica contendrá la información siguiente: datos personales de la persona interesada, teléfono de contacto, relato de los hechos y todos los elementos de prueba de que se disponen y que sirvan para confirmar aquellos, con citación de testigos y, si es posible, de sus relatos de los hechos. Así mismo, irá acompañada de la denuncia presentada, del comunicado de asistencia médica, si hay, y de un certificado de la dirección que confirme si los hechos denunciados están relacionados con el ejercicio de la función o cargo de la persona solicitante.
- e) El director o directora notificará inmediatamente el hecho denunciado a la Inspección Educativa y lo comunicará al Registro Central del PREVI.
- f) La dirección del centro realizará todos los trámites previstos en este protocolo con la máxima celeridad.

2. Intervención de la Dirección General de Personal.

La Dirección General de Personal Docente, a la vista de la documentación remitida por quien solicita asistencia jurídica, emitirá, como superior jerárquico, el informe a que se refiere el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica en la Generalitat. El mencionado informe indicará si se cumplen los requisitos previstos en la ley mencionada porque la persona solicitando pueda recibir la asistencia de la Abogacía General. La dirección general trasladará todas las actuaciones hechas y realizará las actuaciones complementarias que considere necesarias.

3. Resolución.

El abogado general de la Generalitat, en conformidad con el que dispone el artículo 11.2 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica en la Generalitat, tomará el acuerdo que corresponda y lo comunicará a la persona interesada. La facultad concedida a la

persona interesada por este artículo no menoscaba su derecho a designar abogado que lo asista o a solicitar que este le sea designado de oficio, según el artículo 12.3 de la mencionada Ley 10/2005.

ANEXO VI: Consideraciones específicas ante cualquier de las situaciones planteadas en los anexos, si se producen fuera del centro

Actuaciones en general

Según se recoge en el artículo 28 del Decreto 39/2008, de 4 de abril, se aplicarán de forma general los protocolos de acoso y ciberacoso escolar, y de conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente (insultos, amenazas, agresiones, peleas o vandalismo, maltrato infantil y violencia de género), si estas situaciones se producen fuera del centro, en actividades extraescolares o complementarias, y en las realizadas fuera del recinto escolar pero que estén motivadas por la vida escolar o directamente relacionadas con esta. Los casos serán tratados de acuerdo con el reglamento de régimen interno de cada centro.

Actuación ante una situación de violencia de género fuera del centro

1. En el caso de violencia de género fuera del centro, se seguirá el procedimiento del anexo IV de esta orden. En este caso, si la persona que sufre la agresión es menor y se considera que hay desprotección, se podrán utilizar la hoja de notificación y el procedimiento de la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y de la Consellería de Bienestar Social, para la comunicación de la situación a la Consellería de Bienestar Social y a la Fiscalía de Menores..
2. Ante la situación descrita en su punto anterior, la comunicación a la familia se realizará solo después de las actuaciones que se recogen en los apartados 2.b y 2. c, con los cuales se informarán las autoridades competentes.

Procedimiento ante actos vandálicos, agresiones, peleas, consumo y tráfico de sustancias perjudiciales para la salud, en el entorno escolar El acuerdo de colaboración para la mejora de la convivencia y de la seguridad escolar entre la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, seguirá el procedimiento siguiente:

- a) La dirección del centro realizará la comunicación de la situación de agresión, peleas o vandalismo a las Fuerzas de Seguridad del Estado competentes.
- b) Cuando se produzca una situación de conflicto que esté relacionada con problemas de convivencia o que atente contra personas o instalaciones en las proximidades del centro escolar, el equipo directivo recogerá las incidencias en la ficha del entorno escolar, que está disponible en http://www.cece.gva.es/eva/docs/convivencia/entorn_escolar.pdf, y la remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, a la dirección de correo electrónico <convivencia@gva.es>.
- c) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística remitirá el informe a la Delegación del Gobierno por medio del área de Alta Inspección de Educación. En el acuerdo de colaboración mencionado, la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana se compromete a informar la dirección general que ha originado la comunicación de las acciones que se hayan realizado en relación con el incidente.
- d) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística informará el centro interesado y la respectiva dirección territorial de Educación sobre los casos comunicados a la Delegación de Gobierno. Si no se ha realizado ninguna comunicación de incidencias, la mencionada dirección general informará también de esta circunstancia.

7. PROTOCOLO De ACOMPAÑAMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO , La EXPRESIÓN DE GÉNERO Y LA INTERSEXUALIDAD.

Instrucción del 15 de diciembre de 2016, del director general de Política Educativa, por la cual se establece el protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho en la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad.

RESPONSABILIDADES

1. Del equipo docente

Todas las personas del claustro tienen la obligación de intervenir ante cualquier conducta negativa derivada de la expresión de género o de una identidad de género que se aleje del estándar o por motivo de un desarrollo sexual diferente. Más concretamente:

- Observar posibles casos de expresión de género divergente, acompañados o no de comportamientos tendentes a la introversión, el aislamiento, la depresión o conductas autolesivas.
- Observar indicios de acoso para expresar una identidad de género diferente a la asignada socialmente.
- Informar de estas situaciones, utilizando las vías y procesos establecidos en los respectivos reglamentos de régimen interno y planes de convivencia e igualdad.
- Responder adecuadamente y prestar apoyo a las personas que expresan una identidad de género divergente.
- Informar o investigar seriamente actitudes de rechazo, comportamientos anómalos, posibles casos de acoso, quejas o denuncias.
- Hacer el seguimiento de la situación.
- Mantener la confidencialidad de los casos.

2. De toda la comunidad educativa

Todas las personas de la comunidad educativa tienen la obligación de:

- Tratar a todo el mundo con respeto.
- No ignorar ningún comportamiento constitutivo de acoso.
- Informar las autoridades educativas sobre las situaciones de acoso de que se tenga conocimiento, con la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas.
- Cooperar en todas las acciones contenidas en este protocolo.
- Desterrar la idea falaz que los casos de expresión o de identidad de género son un capricho de aquellos que los manifiestan.
- Cooperar en el proceso de instrucción de expedientes disciplinarios en casos de acoso por transfobia e informar adecuadamente la familia de la posibilidad de presentar una denuncia judicial de forma complementaria, si los hechos son constitutivos de algún delito.
- Asegurar la confidencialidad de las personas con intersexualidad/DSD, observada o comunicada por la familia, y buscar formas de evitar su exclusión, especialmente en las explicaciones sobre cuerpos y anatomías sexuales y reproductivas.

El acoso por desarrollo sexual diferente, identidad o expresión de género divergente o por

orientación sexual no será tolerado en ningún lugar, ni bajo ninguna circunstancia.

Detección y comunicación. Activación del protocolo

Este protocolo se activará en el momento que cualquier miembro del equipo docente detecte o sea informado de un posible caso de intersexualidad, identidad o expresión de género divergente y lo comunique, siguiendo los procesos y las vías que establezca el Reglamento de régimen interno, al tutor tutora, al coordinador de igualdad y convivencia, al equipo de orientación o al equipo directivo. O bien, cuando la familia, o quien ejerza la tutoría legal, comunique el caso en el centro educativo. Una vez comunicado, el director o la directora notificará el caso al registro PREVI y se inicia el protocolo.

Estudio y valoración

El equipo directivo, el tutor o tutora y el equipo orientador, bajo la supervisión del coordinador/a de igualdad y convivencia, asumirán directamente el caso para analizar la situación y responder adecuadamente a las necesidades del alumno o la alumna.

Con el consentimiento y la colaboración de la familia, o de quien ejerza la tutoría legal, que será informada de los hechos observados y de los recursos existentes en el ámbito educativo y externo, se diseñará un plan de actuación (que contendrá, necesariamente las actuaciones previstas en este protocolo) que responda adecuadamente a las necesidades del alumno o alumna en los diferentes ámbitos de intervención: medidas organizativas, medidas educativas, de formación y sensibilización.

INTERVENCIÓN

1. Responsables

El equipo directivo

- Acordar con el resto de agentes educadores un plan de actuación y acompañamiento que incluya las medidas acordadas entre el centro y la familia, las medidas organizativas básicas y los responsables de su aplicación.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar un entorno seguro en el centro para el alumnado trans, con una expresión de género no normativa e intersexual.
- Asegurar en todo momento el intercambio ordenado y prudente de la información.
- Gestionar el proceso con la máxima discreción y preservar la intimidad y el bienestar del alumnado.
- Primar el derecho superior a desarrollar libremente la personalidad del alumnado de acuerdo con su identidad.
- Comunicar un posible caso de expresión o identidad de género divergente al Registro PREVI.
- Solicitar la intervención de las Unidades de Atención e Intervención de las direcciones territoriales (UAI), a través del Registro PREVI y la inspección de zona.
- Velar por la correcta aplicación del protocolo.

El equipo orientador

- Prestar asesoramiento al equipo docente y a la familia.
- En caso de conflicto, facilitar procesos de mediación entre las partes implicadas.
- Coordinarse con los equipos inspectores y de orientación de las UAI, con las personas expertas propuestas por estos y mantener informado el equipo docente.

El tutor/la tutora.

- Supervisar la progresión y la adaptación del alumnado.

- Hacer un seguimiento del caso y registrar todas las actuaciones realizadas.
- Coordinar todas las actuaciones previstas en el protocolo y en el plan de actuación y acompañamiento, junto con el equipo directivo y orientador.

La coordinación de igualdad y convivencia.

- Supervisar todas las actuaciones previstas en este protocolo.
- Colaborar en todo aquello que determine el equipo directivo para la aplicación del protocolo.
- Asesorar al equipo directivo sobre la adquisición de materiales y bibliografía especializada o la impartición de ponencias por parte de expertos.
- Colaborar en la organización de actividades formativas que abordan cuestiones relativas al desarrollo sexual diferente, la identidad y la expresión de género, la diversidad LGTBI y la educación afectivosexual.

La inspección educativa

- Activar la intervención de las UAI en los casos que sea necesario.

Las Unidades de Atención e Intervención (UAI)

- Prestar asesoramiento a todos los agentes implicados, supervisar la aplicación del protocolo y proponer la participación y asesoramiento de expertos externos.

MEDIDAS ORGANIZATIVAS

Documentación e identificación

- Se adecuará la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, informes de evaluación, boletines de notas, sobres de matrícula, identificación del material...) en consideración al nombre y el género con que se siente identificado el alumno o alumna, a petición de la familia o de quien ejerza la tutoría legal, cuando lo comunique por escrito, mientras el alumno o alumna sea menor de edad o no esté emancipado. Sin embargo, la documentación oficial no podrá modificarse hasta que no se realice el cambio de nombre en el Registro Civil y se traslade al centro la documentación pertinente. En cualquier caso, se priorizará el bienestar del alumnado.
- Habrá que dirigirse al alumno o alumna por el nombre y la adscripción de género que haya escogido y comunicado en el centro.
- Se garantizará la libertad de vestimenta con que el alumno o alumna se sienta identificado, de acuerdo con el género expresado.

Uso de las instalaciones del centro según la identidad de género expresada

- Se garantizará al alumnado el acceso a los lavabos y los vestuarios de acuerdo con la identidad de género manifestada.
- Conviene estudiar y repensar la disponibilidad y distribución de lavabos de chicos y chicas, o la posibilidad que sean mixtos.

MEDIDAS EDUCATIVAS

Todas las medidas de prevención, detección e intervención previstas para hacer frente a posibles casos de discriminación, acoso, violencia de género y maltrato por intersexualidad, identidad o expresión de género divergente o por orientación sexual, tendrán que constar en el

Plan de convivencia e igualdad del centro.

El coordinador o la coordinadora de igualdad y convivencia supervisará todas estas actuaciones, en colaboración con el equipo directivo, el equipo orientador y el tutor o la tutora, especialmente, durante el proceso de transición de género que efectúe una persona durante su estancia en el centro educativo.

Se adoptarán todas las medidas necesarias encaminadas a garantizar el respeto hacia las personas trans y con intersexualidades y un trato igualitario e inclusivo:

- Se diseñarán los proyectos educativos desde el principio general del respeto a la libertad y a los derechos humanos, entre los cuales, el derecho a expresar y desarrollar la identidad sentida.
- Los reglamentos, planes y programas de centro se configurarán desde los principios de la inclusión educativa.
- Se evitará la realización de actividades diferenciadas por géneros. Si se produce en algún caso esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con que el alumno o alumna se siente identificado.
- Se garantizará la coordinación de los miembros del claustro y del equipo docente para llevar adelantadas actuaciones oportunas, después de haber detectado un posible caso de identidad de género divergente.
- Se tendrá una cura especial en la configuración del grupo-clase de referencia del alumnado en proceso de transición de género, de forma que favorezca la inclusión del alumno o la alumna, respetando la integridad de su red social.

Las personas adultas harán uso de un lenguaje inclusivo, igualitario y respetuoso con la diversidad. No se permitirán usos lingüísticos discriminatorios ni actitudes arraigadas que puedan ser denigrantes hacia las personas trans, ni considerarlas falsamente inocuas.

Las explicaciones sobre el desarrollo sexual del ser incluirán todas las posibilidades anatómicas existentes y no se permitirán explicaciones que puedan ser discriminatorias y estigmatizantes hacia las personas con intersexualidades.

Se evitará articular discursos basados en estereotipos o que presuponen la asignación de un género o una orientación sexual determinados por el sexo biológico.

Se practicará la tolerancia cero ante cualquier conducta que atente contra las particularidades anatómicas y reproductivas y la integridad de la persona objeto de posible acoso.

Se promoverán modelos de masculinidad igualitarios contrapuestos a los modelos machistas y de dominación imperantes en la sociedad.

Medidas extraordinarias en caso de detección de indicadores de transfobia.

Se trata de prevenir posibles situaciones de disconformidad, malestar y rechazo que le produce al alumno o alumna la situación de divergencia entre la identidad psicológica y el sexo anatómico, así como de posibles situaciones de discriminación o transfobia.

Situación de discriminación, acoso o violencia.

Detectada una situación de acoso, o de agresiones, se seguirán los protocolos destinados al efecto que figuran como anexo I y anexo II de la Orden 62/2014, de 28 de julio:.

- Detección y comunicación de la situación a la Inspección Educativa y a la UAI de la Dirección Territorial correspondiente.
- Comunicación y registro de la incidencia.
- Medidas de urgencia
- Comunicación a las familias de todos los implicados
- Medidas de tratamiento individualizado
- Seguimiento del caso por las unidades de Atención e Intervención y la Inspección de Educación.

Atendidas las especificidades de este tipo de alumnado, y del acoso por homofobia o transfobia, no previstas en la Orden 62/2014, previamente a la comunicación del caso a la familia, habrá que estudiar, mediante entrevistas en el estudiante y a su familia, si en el ámbito familiar hay indicadores de transfobia o de no-aceptación de la situación, para evitar generar un conflicto añadido a la persona víctima de acoso.

Situación de desprotección.

Si la familia no reconoce la identidad expresada por el hijo o la hija, y se observa sufrimiento emocional o psicológico persistente, el centro educativo actuará con la máxima cautela, discreción y confidencialidad, pero diligentemente y con determinación. El director o la directora solicitará a la inspección educativa la intervención de la UAI de la dirección territorial de educación correspondiente.

Bajo la supervisión de los responsables de la UAI, se mantendrán tantas reuniones con la familia como sean necesarias hasta llegar a un acuerdo entre las partes, desde la vía del diálogo, que repercuta en la adopción por consenso de las medidas que el alumno o alumna requiere, y que asegure el bienestar y la integridad física y psicológica.

En casos extremos de no colaboración, y agotada la vía del diálogo, el centro procederá a la aplicación del protocolo que figura al anexo III, de la Orden 62/2014, de 28 de julio, y a la notificación a la consellería competente en bienestar social y protección de la infancia, a través de la hoja de notificación, según se establece en la Orden 1/2010, de 3 mayo.

Seguimiento

La persona coordinadora de igualdad y convivencia se encargará de supervisar la aplicación de este protocolo, y velará porque:

- El equipo orientador preste asesoramiento psicopedagógico al alumnado con un desarrollo sexual diferente, con disconformidad de género o en proceso de transición para hacer el seguimiento del desarrollo de su vida escolar.
- El tutor o la tutora observe y lleve control periódico del caso, tanto del estado del alumno o alumna como del grupo donde se integra, y se coordine con el equipo docente del grupo clase de referencia.
- El tutor/tutora, el jefe de estudios, el equipo orientador y el coordinador de igualdad y convivencia se reúnan de forma periódica, semanalmente o de forma quincenal, según se determine en cada caso.
- Se preste una atención individualizada al alumno o alumna por parte del equipo orientador, tutores, de los miembros del equipo directivo, de la persona coordinadora de igualdad y convivencia y del resto del equipo docente.

Se puede valorar la conveniencia de nombrar un tutor o tutora personal, elegido por el propio alumno/a, que sea una persona de referencia para el alumno/a o con quien tenga un mayor grado de confianza y empatía..

La observación, la supervisión y el acompañamiento de estos casos se tiene que realizar de

forma que el alumno o alumna no perciba un tratamiento diferenciado que lo estigmatice y evitar así una doble discriminación.

Una vez finalizada la aplicación del protocolo, las acciones de formación y sensibilización que hayan tenido un impacto positivo serán incorporadas a las normas y planes que regulan el funcionamiento y la convivencia en el centro.

Este Plan de Convivencia fue aprobado por primera vez el 29 de octubre de 2008.

La revisión y actualización para el presente curso escolar ha sido aprobada por el Claustro el 12 de diciembre y por el Consejo Escolar el 13 de diciembre de 2023.